

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022, RESPECTO A LA BASE ESPECIFICA DE LA LÍNEA 1 Y PARA EL EJERCICIO 2023, DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN, DESTINADA A APOYAR A LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL Y EUROPEO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 1 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se convocaron para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

Examinado el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 09 de mayo de 2023 el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 09 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 28 de octubre de 2021, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Segundo.- Por Orden de 1 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

Tercero.- El resuelvo tercero de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la anualidad de 2023, asciende a la cantidad total de tres millones ciento cincuenta mil euros (3.150.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 18.12.336A 480.02.00 L.A.184G0682 "A CLUBES DEPORTIVOS" por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €).
- 18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G0722 "PROMOCIÓN DE CANARIAS A TRAVÉS DEL DEPORTE" de un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 €).
- 18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G1224 "APOYO A LA PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES" de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

Para la línea 1 de subvención, que corresponde a gastos de funcionamiento y gestión, se destinarán los siguientes fondos:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G0682	A CLUBES DEPORTIVOS (70 % de la totalidad del crédito)	1.050.000,00 €
18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G0722	PROMOCIÓN DE CANARIAS A TRAVÉS DEL DEPORTE (100 % de la totalidad del crédito)	1.300.000,00 €





Cuarto.- El resuelvo cuarto de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, señala en su apartado a) que para la línea 1 de subvención, "Apoyo a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas respecto al ámbito de organización administrativa y de funcionamiento de los mismos", desde el 16 de enero hasta el 27 de enero de 2023, ambos inclusive.

Quinto.- Por Resolución de 18 de enero de 2023, del Director General de Deportes se amplió el plazo, una vez resueltas las incidencias técnicas, de la presentación de subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, correspondiente a la línea 1 que tiene como objetivo apoyar la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y de gestión administrativa. El nuevo plazo fue desde el 26 de enero hasta el 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las Bases para la subsanación de estas.

Sexto.- Por Resolución del Director General de Deportes de fecha 8 de mayo de 2023 se procedió, de conformidad con lo previsto en el artículo doce punto tres de las bases reguladoras, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base quinta y cuantificar la subvención concedida.

Séptimo.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 9 de mayo de 2023, recogiendo los extremos previstos en el punto cuatro del Artículo once, elevándolo al órgano instructor.

Octavo.- El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 9 de mayo de 2023, a los efectos de que se dicte la Resolución Provisional.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de las bases reguladoras, relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 60.000,00 €, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados.

Décimo.- Se ha comprobado que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de 28 de octubre de 2021, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Segundo.- Por Orden de 1 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

Tercero.- La citada Orden de 28 de octubre de 2021, dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.





Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho tercero de la Orden de convocatoria, así como en el artículo ocho punto uno de las bases reguladoras aprobadas Orden de 28 de octubre de 2021, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Los artículos seis y doce de las bases reguladoras establecen los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doceavo punto cinco, el órgano instructor, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente que adoptará la resolución. Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado seis del citado artículo la resolución provisional se publicará en la sede electrónica del departamento.

Séptimo.- Respecto a la reformulación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo doceavo punto siete de las bases de convocatoria.

Octavo.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo diecisiete de las bases reguladoras. La justificación de la subvención concedida revestirá, para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 60.000,00 euros, la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias. Para las subvenciones concedidas por importe superior a 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En ambos casos, la justificación de las subvenciones se efectuará con carácter general, **dentro de los quince (15) días siguientes a contar desde que se notifique la presente Resolución.**

Noveno.- Conforme al apartado cinco del artículo doce de las bases reguladoras, las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuida en el artículo 5.2 letra j) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y el Decreto 175/2019, de 25 de julio, del presidente, de nombramiento como Director General de Deportes y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el Resuelvo séptimo de la Orden de Convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Conceder de forma provisional y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución Provisional, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la **Base Específica de la Línea 1 destinada a apoyar los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas**, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho segundo, ascendiendo el importe total a la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL EUROS (1.050.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12 336A.4800200. LA 184G0682 "A CLUBES DEPORTIVOS" y **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12. 336A.4800200. LA184G0722 "PROMOCIÓN DE CANARIAS A TRAVÉS DEL DEPORTE", resultando la suma de ambas líneas DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.350.000,00 €).





Segundo.- Denegar las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución Provisional por los motivos que en el mismo se consignan.

Tercero.- Otorgar a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución Provisional, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención, con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Cuarto.- Instar a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, otorgándoles para ello igualmente un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Quinto.- Otorgar a los interesados un plazo improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución Provisional para la presentación de las alegaciones, la documentación y justificación que estime pertinente.

Sexto.- Otorgar a los beneficiarios un plazo de **QUINCE (15) DÍAS** para la presentación de la justificación de la subvención, a contar desde que se notifique la presente Resolución Provisional, que se realizará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Procédase a notificar la presente Resolución Provisional mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios).

Hágase saber a los interesados, que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

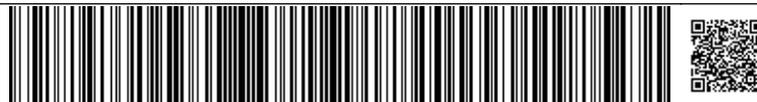
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA LÍNEA 1 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL Y EUROPEO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2023.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	OBSERVACIONES
SubClub_2023/01/0002	CLUB BALONMANO ZONZAMAS	2 - 3 - 5	Se ha verificado a través de las redes sociales del Club que tienen realmente panel trasero (photocall), pero que este no cuenta con el logotipo de Islas Canarias Latitud de Vida.
SubClub_2023/01/0018	CLUB DE MAR RAZAZUL DE EL ROSARIO	1 - 5	La competición no se ajusta al objeto de las bases reguladoras (artículo cuatro, punto uno a y b)
SubClub_2023/01/0021	CLUB DE FÚTBOL UNIÓN VIERA	2 - 3 - 5	Se ha verificado a través de su propia página web y redes sociales del Club que el panel trasero (photocall) no cuenta con el logotipo de Islas Canarias Latitud de Vida.
SubClub_2023/01/0027	REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE	2 - 3 - 5	Se ha verificado a través de su propia página web y redes sociales del Club que la camiseta de calentamiento no cuenta con el logotipo de Islas Canarias Latitud de Vida.
SubClub_2023/01/0045	CLUB CICLISTA ARRIVAL TENERIFE FÉMINAS	1	La competición no se ajusta al objeto de las bases reguladoras (artículo cuatro, punto uno a y b)
SubClub_2023/01/0047	CLUB DEPORTIVO LOS MAGOS DE TENERIFE	1	La competición no se ajusta al objeto de las bases reguladoras (artículo cuatro, punto uno a y b)
SubClub_2023/01/0051	CLUB DEPORTIVO BUSHICAN	4 - 5	No cuentan con página web, habiendo sido verificado en multitud de ocasiones
SubClub_2023/01/0055	C.D. BALONCESTO ARIDANE	5	No cumple con la obligación de la inserción del logotipo de Islas Canarias Latitud de Vida en la página web de la entidad deportiva: artículo dieciséis punto f)
SubClub_2023/01/0056	ASOC DEPORTIVA CLUB BALONCESTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	4 - 5	La competición no se ajusta al objeto de las bases reguladoras (artículo cuatro, punto uno a y b) No cuentan con las vallas publicitarias mínimas recogidas en las bases reguladoras





Leyenda causas de exclusión:

- 1.- La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria (tipo de competición).
- 2.- Inexactitud, falsedad u omisión de datos o información de carácter esencial.
- 3.- La entidad deportiva presenta en la memoria de Islas Canarias Latitud de Vida imágenes manipuladas digitalmente.
- 4.- No cumplir con la obligación recogida en las bases reguladoras de la subvención en su artículo cuatro puntos Dos i), quedan excluidas aquellas entidades que no cuenten con una página web propia para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia y publicidad activa que se indican en las presentes bases.
- 5.- No cumplir con el artículo cuatro punto dos de las bases reguladoras: *"Dos. Quedan excluidos de la presente subvención los siguientes supuestos: h) Aquellas entidades que no hayan cumplido con todas las obligaciones recogidas en el artículo dieciséis, punto dos, 6 y 7 de las presentes bases, de adopción de las medidas de difusión de la marca del Gobierno de Canarias y de Islas Canarias, Latitud de Vida en toda la temporada deportiva indicada en su solicitud."*

Artículo dieciséis. Obligaciones de las entidades beneficiarias, punto 7: *"7.- Se obliga a la inserción de la marca número 3047712/3 de la Oficina Española de Patentes y Marca "Islas Canarias, Latitud de Vida" propia de la promoción turística del destino Islas Canarias, en los siguientes lugares y soportes:*

- a) *En la/s camiseta/s de calentamiento de cada partido, encuentro o competición oficial que dispute el primer equipo.*
- b) *En el chándal oficial.*
- c) *En la/s camiseta/s o equipación de juego-competición, en un lugar y tamaño preferente (mínimo 15 cm. de ancho).*
- d) *En las bolsas, baúles y maletas utilizadas para transportar el material en los desplazamientos, si los tuviesen.*
- e) *En los soportes publicitarios (vallas de publicidad, "Ad time", rotativos,...) que la entidad subvencionada dispute como equipo local en su instalación deportiva. Si fuesen vallas publicitarias las utilizadas, deberá situar a pie de pista al menos 2 soportes de 3 x 1 metros, y si fuese la publicidad rotativa o "Ad time", al menos 1 inserción de la marca cada 3 minutos. Si se optase por publicidad de 2 x 1 metros, deberán situarse, al menos, 3 soportes.*
- f) *En la página Web de la entidad subvencionada, Facebook, Twitter, Instagram, y cuantas redes sociales tenga activas la entidad subvencionada.*
- g) *En la cartelería, papelería y documentación de la entidad subvencionada, incluso campañas publicitarias de captación de abonados y otras.*
- h) *En el panel trasero de todas las ruedas de prensa se realice, si lo tuviese."*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/05/2023 - 14:49:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 670 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 09/05/2023 15:56:55	Fecha: 09/05/2023 - 15:56:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HFSkcXQZbOyykE6y6aGHJuQfViKN8FrJ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2023 - 19:48:01	